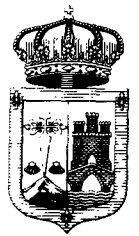




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 3 de Diciembre de 1991

Año X.— Núm. 149

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Decreto 78/1991, de 28 de Noviembre, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma	3.807		

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Expediente de sucesión abintestato	3.809	Edictos	3.811
Notificaciones	3.809	Requerimientos	3.811
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Avisos de notificaciones	3.809	Comisaría de Aguas	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Otorgamiento de una concesión de aguas	3.811
Expediente de enajenación de una finca por la Fundación "Hospital Asilo de Nuestra Señora del Pilar y San Jorge" de Alfaro	3.810		
Notificaciones	3.810		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Edictos de providencias de embargos	3.812	Edictos de providencias de embargos	3.812

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE NAVARRA	
Sentencia	3.815	Edicto	3.816
Edicto	3.815	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE VALLADOLID	
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO		Edicto	3.817
Sentencias	3.816	JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE ZARAGOZA	
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE LOGROÑO		Edictos	3.817
Edicto	3.816		
Sentencia	3.816		
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE LINARES			
Edicto	3.816		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "Reparación estructural en arcos de la Plaza de la Paz de Haro"	3.817	Devolución de fianza	3.818
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "Restauración de la Iglesia Parroquial de San Esteban, en Zorraquín"	3.817	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "Estudio de caracterización de vertidos de aguas residuales de la ciudad de Logroño y bajo regua"	3.817	Devolución de fianza	3.818
AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Subasta de las obras de cubrición de la depuradora	3.817	Subastas de bienes muebles	3.818
		Subastas de bienes inmuebles	3.819
		Subasta pública	3.820

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 78/1991, de 28 de noviembre, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.172

La regulación del sistema de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se estableció por Decreto del Consejo de Gobierno 7/1989, de 24 de febrero, inspirado fundamentalmente en la normativa estatal vigente en aquella fecha, contenida en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a las restantes Administraciones Públicas.

La derogación de esta última Disposición operada por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la publicación de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hace necesario adecuar, visto el informe de la Asesoría Jurídica y oída la Junta de Personal, a la nueva normativa autonómica y estatal, el sistema que debe seguirse para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Administración.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Disposiciones Generales.

1.— Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios, se proveerán de acuerdo con la Ley mediante convocatoria pública, por el procedimiento de concurso de méritos o por el de libre designación de conformidad con lo que se determine al efecto en la relación de puestos de trabajo.

Las convocatorias con sus bases, serán aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, incluyendo los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que sean ofertados por las Consejerías.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas resolverá las convocatorias, tanto de concurso de méritos como de libre designación, a propuesta de los Consejeros correspondientes, de acuerdo en su caso, con los resultados de la valoración de méritos de los solicitantes.

2.— La adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios de nuevo ingreso, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño en la relación de puestos.

En el supuesto de funcionarios de nuevo ingreso que se encuentren en activo al servicio de la Administración Autonómica, se les considerará con derecho a ocupar el puesto que estuvieran desempeñando en su anterior Cuerpo o Escala, siempre que reúnan en el nuevo, los requisitos exigidos para ello.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

3.— Las solicitudes de los puestos convocados para su provisión por los procedimientos a que se refiere el presente Decreto, se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las convocatorias.

Podrán alegarse cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la convocatoria, acompañando los documentos que acrediten de forma fehaciente tales méritos, siempre que dichos documentos no consten en el Registro de Personal de la Comunidad Autónoma o en el expediente individual del interesado.

Artículo 2º.— De los concursos.

1.— El concurso es el procedimiento normal de provisión de los puestos de trabajo adscritos a funcionarios. En su resolución se tendrán en cuenta únicamente los méritos que se determinen en las bases de cada convocatoria, con arreglo a los correspondientes baremos para su puntuación, interpretados de acuerdo con los criterios generales que se establecen en el presente Decreto y, supletoriamente, en la legislación estatal.

En las convocatorias de los concursos deberán incluirse en todo caso los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, descripción funcional, nivel y localización del puesto.
- Requisitos para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima de los méritos específicos cuando se requieran para la adjudicación de las vacantes convocadas, sistema de comprobación y valoración de los mismos, y en su caso, provisión de memorias y entrevistas.

Composición de la Comisión de Valoración.

2.— Anualmente, se realizará al menos una convocatoria de concurso de méritos para cubrir los puestos adscritos a funcionarios y asimismo de traslados, siempre que existan vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público.

Artículo 3º.— De la libre designación.

1.— Sólo podrán proveerse por el sistema de libre designación los puestos de trabajo que, por la naturaleza de su contenido, estén así clasificados en las relaciones de puestos de trabajo.

2.— Las convocatorias de puestos de libre designación podrán publicarse en cualquier momento en que se produzcan las correspondientes vacantes, a propuesta de las Consejerías siempre que cuenten con dotación presupuestaria.

Dichas convocatorias incluirán los datos siguientes:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.

3.— La selección de los solicitantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que acrediten y de sus condiciones personales y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

El Consejero proponente de la convocatoria de un puesto de trabajo de libre designación efectuará también la propuesta de nombramiento a favor de alguno de los funcionarios solicitantes que reúna los requisitos exigidos, o bien propondrá se declare desierta su provisión.

Artículo 4º.— Reingreso al servicio activo.

1.— El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de plaza y destino se efectuará mediante su participación en los concursos que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos o libre designación, o mediante la adscripción con carácter provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente.

En el caso de la adscripción con carácter provisional a un puesto vacante se atenderá en primer lugar a la fecha de presentación de la solicitud y, en su caso, se respetará el siguiente orden de prelación:

- a) Excedentes forzosos
- b) Suspensos

c) Excedentes voluntarios de los apartados b), a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por este orden.

2.— Los funcionarios reingresados con destino provisional tendrán la obligación de participar en el primer concurso para provisión de puestos de trabajo que se convoque, siempre que reúnan los requisitos necesarios, salvo que hayan obtenido previamente destino para el desempeño de un puesto de libre designación. Los puestos cubiertos provisionalmente se incluirán necesariamente en el siguiente concurso.

Artículo 5º.— Ceses y remociones.

1.— Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo que hayan sido adjudicados por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados libremente en los mismos, mediante resolución del órgano competente.

2.— Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifiquen los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

3.— La propuesta motivada de remoción será formulada por el titular de la Consejería a que pertenezca el puesto de que se trate y se notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

4.— La propuesta definitiva se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal, que emitirá su parecer en el plazo de diez días hábiles.

5.— Recibido el parecer de la Junta de Personal o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta, se dará nueva audiencia al interesado por el mismo plazo. Finalmente, el titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, resolverá. La resolución será motivada y notificada al interesado en el plazo máximo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del funcionario en el puesto de trabajo, sin perjuicio de los recursos que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

6.— Los funcionarios que cesen en el desempeño de su puesto de trabajo por alguna de las causas incluidas en el presente artículo, deberán ser destinados con carácter provisional a otro correspondiente a su Cuerpo o Escala, percibiendo, hasta tanto obtengan destino definitivo, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al que hubieren venido desempeñando.

Artículo 6º.— Intervalos de niveles.

Únicamente podrán asignarse a los funcionarios aquellos puestos de trabajo cuyos niveles estén comprendidos en el intervalo correspondiente.

de la Junta de Personal. Dicho intervalo es el siguiente:

GRUPO O ESCALA	NIVEL MINIMO	NIVEL MAXIMO
Grupos A	20	30
Grupos B	16	26
Grupos C	14	22
Grupos D	12	18
Grupos E	10	14

Artículo 7º.— Comisiones de Servicios.

1.— Mediante resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejería interesada, podrán designarse funcionarios expertos de otras Administraciones Públicas en comisión de servicios de carácter temporal, cuando resulte justificado por la necesidad de personal idóneo en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desempeño de puestos de trabajo de asistencia técnica especializada. Tales comisiones de servicios serán comunicadas a la Junta de Personal.

2.— Cuando se trate de funcionarios dependientes de la Administración de otro Estado, estas comisiones de servicios se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3.— Los funcionarios que, procedentes de otras Administraciones Públicas estén en la Comunidad Autónoma de La Rioja en comisión de servicios ordenada por aquéllas, sólo podrán desempeñar en ésta las funciones para las que expresamente fue autorizada y no consolidarán en ella grado posesorio, salvo que se incorporasen con destino definitivo por los procedimientos a los que se refiere el presente Decreto.

4.— La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas podrá autorizar la descripción en comisión de servicios, por periodos revisables de 6 meses hasta dos años de duración, de un funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a cualquier puesto de trabajo de la misma, dentro del intervalo de niveles correspondiente a su grupo de pertenencia.

En todo caso serán necesarias la propuesta razonada de la Consejería interesada y la aceptación de la Consejería de origen y del propio funcionario.

5.— Cuando un puesto de trabajo quede vacante, la Consejería correspondiente podrá, en caso de urgente e inaplazable necesidad, ordenar la comisión en comisión de servicios, durante un plazo máximo de seis meses, de un funcionario de la misma Consejería, capacitado para su desempeño en razón a su grupo de pertenencia. Si no existiese ningún funcionario en la misma localidad que reúna las condiciones necesarias para desempeñar el puesto, y la comisión de servicios supusiese por ello traslado temporal de éste, se destinará preferentemente al que, reuniendo dichas condiciones, se encuentre en la localidad más próxima o con mejores facilidades de desplazamiento y tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, el de menor antigüedad.

6.— Con arreglo a los mismos criterios a que se refiere el punto anterior y en caso de no existir funcionario adecuado dentro de una misma Consejería, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas podrá ordenar la comisión de servicios a un funcionario de otra Consejería, con la conformidad de ésta.

Asimismo, podrán ser desempeñados en comisión de servicios los puestos de trabajo cubiertos con carácter definitivo, cuyo titular se encuentre en situación de servicios especiales o en otra que implique reserva del puesto.

Estas comisiones se podrán autorizar sin limitación de tiempo, hasta que el puesto de que se trate sea ocupado por el titular del mismo.

7.— El puesto de trabajo cubierto temporalmente de conformidad con lo previsto en los puntos 5 y 6 del presente artículo, será incluido automáticamente en la siguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo, si el puesto continuara vacante y se mantuviesen las razones de necesidad y urgencia, podrá procederse de la misma forma a ordenar una nueva comisión de servicios de carácter forzoso, que no podrá recaer en el mismo funcionario que cumplió la anterior, salvo que la aceptara voluntariamente.

8.— De esas comisiones de servicios se dará también cuenta a la Junta de Personal.

9.— El tiempo de servicios prestados en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de la consolidación del grado personal correspondiente al nivel de puesto que el funcionario venía desempeñando con anterioridad, salvo que se obtuviera, mediante la oportuna convocatoria, destino definitivo en el puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo nivel, en cuyo caso consolidará el grado correspondiente a este último.

Artículo 8º.— Interinidades.

1.— Por estrictas razones de necesidad y urgencia, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas podrá nombrar funcionarios interinos para el desempeño de puestos de trabajo en tanto no puedan ser ocupados por funcionarios de carrera y existan plazas vacantes en los correspondientes Cuerpos o Escalas, debiendo anunciarse éstas en la siguiente oferta de Empleo Público si al elaborarse ésta, permanece la situación de necesidad.

2.— También podrán efectuarse nombramientos de interinos por razón del otorgamiento de permisos y licencias que determinen la necesidad de sustitución del funcionario afectado, o por situación distinta de la de servicio activo con derecho a reserva de puesto, mientras aquélla persista.

3.— El nombramiento que, en todo caso será de naturaleza temporal, quedará revocado cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, por la reincorporación del funcionario sustituido, cuando se considere que han cesado las razones de necesidad y urgencia que motivaron su cobertura interina, o cuando, una vez resueltas las respectivas convocatorias de oposiciones, se cree la correspondiente lista de espera de cada Cuerpo o Escala.

4.— Los interinos deberán reunir los mismos requisitos de titulación y capacitación que se exijan a los funcionarios de carrera para ocupar los correspondientes puestos.

5.— La provisión de plazas por interinos se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, mérito y capacidad, con expresión de los datos del número y características de las plazas a cubrir y de las condiciones o requisitos que hayan de reunir los aspirantes, cuya acreditación podrá solicitarse con carácter previo a su valoración.

6.— La selección deberá hacerse en virtud de los criterios objetivos, que se basarán fundamentalmente en las siguientes circunstancias:

- a) Expediente académico.
- b) Conocimiento y experiencia profesional.
- c) Titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con las funciones a desempeñar.

Podrán tenerse en cuenta a los aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo de que se trate.

También podrán tenerse en cuenta los servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública en condición distinta de la de funcionario de carrera.

Si se considera necesario, podrán realizarse pruebas que permitan determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

7.— Efectuada la selección, en la resolución de nombramiento deberá constar claramente su carácter interino, así como la obligatoriedad de que el personal nombrado dé cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Artículo 9º.— Promoción interna.

1.— Los funcionarios podrán ascender a Cuerpos o Escalas del grupo inmediato superior, superando las pruebas selectivas que constituyen el sistema de promoción interna. Para ello, deberán tener antigüedad mínima de dos años en el Cuerpo de procedencia y poseer la titulación y demás requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo en que pretenden ingresar.

A estos efectos, las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja determinarán el número de plazas reservadas para la promoción interna de los funcionarios de Cuerpos pertenecientes al Grupo inmediato inferior, que salvo imposibilidad material no será inferior al 10% de las vacantes convocadas.

2.— Las vacantes de promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas se acumularán a las ofrecidas al resto de los aspirantes.

Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes ofrecidos en la respectiva convocatoria sobre los aspirantes ingresados por el procedimiento general. Asimismo, quedarán habilitados para acceder a los puestos que hubieran podido desempeñar en atención al grado consolidado en el Cuerpo de procedencia, siempre que se encuentren incluidos en el intervalo de niveles propio del Cuerpo al que han ascendido.

3.— Las pruebas selectivas para el ascenso por el sistema de promoción interna vestirán la forma de concurso-oposición, que será incluido en las convocatorias para el ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público.

4.— En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, así como su historial profesional en la Administración Pública, los conocimientos acreditados a través de títulos o diplomas, los cursos superados en Centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, y cualquier actividad singular o función concreta desarrolladas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos. El factor de antigüedad se valorará hasta un 20% de la puntuación total del concurso-oposición. La valoración conjunta de los factores de historial profesional, títulos y diplomas, cursos superados y, en su caso, actividades singulares o funciones concretas, no podrá exceder de otro 20%.

5.— La valoración de la fase de oposición será del 60% de la puntuación total del concurso-oposición. Los ejercicios de la oposición serán similares en contenido y exigencia a los que deban superar los candidatos del procedimiento general. No obstante, podrá eximirse a los de promoción interna de alguno de aquéllos, en atención a la formación ya acreditada por la pertenencia a otro Cuerpo. En todo caso, la fase de oposición para la promoción interna constará al menos de dos pruebas, una de carácter teórico y otra práctica, ambas relacionadas con los conocimientos y técnicas profesionales del Cuerpo.

6.— En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

DISPOSICION ADICIONAL.

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a dictar las disposiciones complementarias precisas en desarrollo del presente Decreto.

En relación con la provisión de puestos de trabajo de carácter facultativo de las Zonas de Salud, se establecerán las adaptaciones precisas al presente Decreto, por razón de las especiales características de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Los funcionarios que a la entrada en vigor del presente Decreto, desempeñen puestos de trabajo correspondientes a niveles superiores a los del intervalo asignado a su Cuerpo o Escala, podrán continuar en el desempeño de los mismos. A efectos de consolidación de grado personal, consolidarán el grado máximo que corresponda al intervalo de niveles de su Cuerpo o Escala, y quedarán habilitados caso de ser removidos del puesto que ocupen por supresión del mismo o modificación de su contenido, para tomar parte en los concursos, respecto de puestos de trabajo de igual o inferior nivel al que se desempeñen.

Segunda.— El personal laboral fijo que hubiere accedido a la condición de funcionario de carrera, en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no se considerará como funcionario de nuevo ingreso a los efectos de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 7/1989, de 24 de febrero, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el presente Decreto, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de noviembre de 1991.— La Presidenta, en funciones, Elvira Borondo Mora.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Expediente de sucesión abintestato (1.479) III.B.1865

La Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado hace público que tramita expediente de sucesión abintestato por fallecimiento de D^a María Morte Martínez, con último domicilio conocido en la localidad de Aldeanueva de Ebro, provincia de La Rioja, en virtud del Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calahorra, que declara heredero al Estado a fin de que las instituciones que se crean con derecho a percibir la parte alicuota correspondiente de la herencia, al amparo del artículo 956 del Código Civil, formulen las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de 1 mes, ante la Secretaría de esta Junta.

Logroño, 20 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Presidente de la Junta, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.480) III.B.1866

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Antonio Martínez Pérez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Pío XII, n^o 8-3^o 1^a, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 14 de octubre de 1991, en el expediente número 346/91, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas, por poseer armas teniendo el permiso caducado desde el pasado 6 de diciembre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.481) III.B.1867

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Francisco Álvarez Bonilla, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mayor, n^o 6-3^o, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 15 de octubre de 1991, en el expediente número 345/91, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas, por poseer Armas teniendo el permiso caducado desde el 22-8-90, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de

la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.482) III.B.1868

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Antonio Angulo Samaniego, con último domicilio conocido en Anguciana, c/ La Iglesia, n^o 8, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 29 de Julio de 1991, en el expediente número 279/91, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por extravío documentos armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 19 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación (1.465) IV.1869

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de JOSÉ M^o OYARBIDE GUIA Y GUADALUPE PEREZ MARTINEZ, DNI.: 16496782 y 72775439, sito en C/ San José de Calasanz 17 de Calahorra, de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente:

PROPUESTA DE SANCION:

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no ha atendido la citación efectuada a través del B.O.R. para que se personara en la Dependencia de Inspección de la Admón. de Calahorra a los 10 días hábiles de la publicación de dicha citación, publicación de fecha 26-10-91.

El Subinspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la infracción simple prevista en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (B.O.R. de 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26 de abril (B.O.E. de 27-4), por lo que se propone a tenor

del art. 83 de la citada Ley General Tributaria, art. 112 de la Ley 33/87 de Presupuestos para 1988 del 23-12 (B.O.E. de 24-12) y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre (B.O.E. de 18-1-86) la imposición de una sanción de cuatrocientas noventa y nueve mil pts. (499.999 pts.).

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. de 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante la Jefatura de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses.

— Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Logroño, 15 de noviembre de 1991.— La Subinspectora-Actuaria, Marta Briones López.

Aviso de notificación.— Tercera citación III.B.1870

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de JOSE M^a OYARBIDE GUIA Y GUADALUPE PEREZ MARTINEZ, D.N.I.: 16496782 y 72775439 respectivamente, sita en C/ José M^a Garrido, 17 de Calahorra (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de realizar actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria en relación al Impto. Renta Personas Físicas, Impto. Extraordinario sobre el Patrimonio, I.V.A. por los ejercicios 1986 a 1990 ambos inclusive, se le comunica que a los diez días hábiles desde la publicación de este aviso, a las 9,30 horas, tendrá lugar la visita en Calahorra; en la Admón. de Hacienda, c/ Dos de Mayo, 2, debiendo presentarse ante la Subinspectora Marta Briones López.

En el acto de la visita, deberá tener a disposición de la Inspección de los Tributos los documentos originales requeridos en la primera citación.

En las mencionadas actuaciones podrá comparecer por medio de representante, debidamente autorizado. Se le advierte que de no personarse en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, sin causas justificadas, podría quedar incurso en las responsabilidades y sanciones previstas en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria (Ley 230/63 de 28 de diciembre, según redacción aprobada por la Ley 10/85 de 26 de abril) y desarrollada por el R.D. 2631/85 de 18 de diciembre. Asimismo en virtud del art. 32 y 41 del Reglamento General de la Inspección, R.D. 939/86, de 25 de abril, se considerará resistencia a las actuaciones inspectoras, dando lugar a las sanciones pertinentes y a la aplicación de la estimación directa de bases. (Art. 64 del citado Reglamento).

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones que con esta comunicación se le anuncian, se aplicará lo establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos arts. 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre los que debe destacarse la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos a comprobar.

En caso de no poder atender estación o de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

Logroño, 15 de noviembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Expediente de enajenación de una finca por la Fundación "Hospital Asilo de Nuestra Señora del Pilar y San Jorge" de Alfaro (1.477) III.B.1871

El Patronato de la Fundación "Hospital Asilo de Nuestra Señora del Pilar y San Jorge", instituida en la localidad de Alfaro (La Rioja), ha promovido expediente para enajenar en subasta pública notarial, previa autorización del Protectorado la siguiente finca:

— Finca urbana, sita en la localidad de Zaragoza, calle Aranda, número 27, (antes General Franco).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia Particular de fecha 14 de mayo de 1899, a fin de que quienes se sientan interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, c/ Avenida de Pío XII, n^o 33, de Logroño, y formular ante dicho Organismo, las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio.

Logroño, 18 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Corrección de errata (1.475) III.B.1872

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 136, de fecha 2-11-91, página 3.472 (Notificación 1.322) correspondiente al anuncio del expediente de sanción núm. 133/89, Acta de Liquidación núm.

383/89, relativo a la empresa José Mangado Pinilla, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 6^a donde dice: "... Acta de Infracción n^o 383/89 ..." debe decir "... Acta de Liquidación n^o 383/89 ...".

Logroño, 20 de noviembre de 1991.

Notificación (1.469) III.B.1874

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa José Caurri Romero, con último domicilio conocido en C/ Vitoria, 43 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 2-8-91 en el expediente E-E-486/91, Acta de Infracción n^o 386/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.470) III.B.1875

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Huesca, 14, con último domicilio conocido en C/ Huesca, 14-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 6-8-91 en el expediente SS-410/91, Acta de Infracción n^o 371/91, por la que se impone la multa de cien mil pesetas (100.000 Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.471) III.B.1876

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Miguel Angel Mendi García, con último domicilio conocido en Polígono La Portalada, 48 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 5-11-91 en el expediente SS-267/91, Acta de Infracción n^o 482/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.472) III.B.1877

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Promociones Layla S.A., con último domicilio conocido en C/ Bebricio, 67-1^o de Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-9-91 en el expediente SS-573/91, Acta de Infracción n^o 1164/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.473) III.B.1878

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Basilio Lacanal Ibáñez, con último domicilio conocido en C/ Fundición, 8 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 5-8-91 en e

expediente E-AO-519/91, Acta de Infracción nº 810/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.474)

III.B.1879

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Miguel Angel Mendi García, con último domicilio conocido en Polígono La Portalada, 48 de Logroño, apreciándose la responsabilidad solidaria de la empresa Grupo Menpas, S.A., se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 5-11-91 en el expediente 35/91, Acta de Liquidación nº 99/91, por la que se confirma la liquidación practicada por un importe de veintiseis mil ochenta y siete pesetas (26.087 ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE del 20 y 22-7), en relación con los arts. 1, 5 y 17 del Real Decreto 1992/84 de 31 de octubre (BOE de 9-11) y normas de cotización para 1990 aprobadas por Real Decreto 234/90 de 23 de febrero (BOE del 27), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1881

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que por esta Dirección Provincial se ha procedido a la reclamación administrativa del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

26/713.927/30 R 88/2474	Mª Teresa Caballero Reyes Enero a Diciembre 1987	195.422.
26/713.927/30 R 87/6683	Mª Teresa Caballero Reyes Agosto a diciembre 1986	77.550.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 26 de noviembre de 1991.

Requerimientos

III.B.1864

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

Código Cta Cotización Nº Expediente	Sujeto responsable Período	Concepto	Importe
26/26.280-16 R-91/1880-07	José María Palacios Otano (Arnedo). 05-91	Descub. Total	33.391.-
26/30.375-37 R-91/1917-44	Promociones Layla S.A. (Calahorra). 02-91	Descub. Total	929.202.-
26/30.822-96 R-91/1418-30	Juan Luis del Río Beltrán (Logroño). 02-91	Descub. Total	39.535.-
26/31.281-70 R-91/1942-69	José L. Palacios Otano y Dos (Arnedo). 05-91	Descub. Total	33.391.-
26/31.381-73 R-91/0193-66	Precisión Marín S.L. (Logroño). 09-90	Descub. Total	372.475.-
26/33.582-43 R-91/1675-66	Calzados Herso, S.A. (Arnedo). 05-90	Descub. Total	31.361.-
26/35.054-60 R-91/1782-06	Comercial Criih, S.L. (Logroño). 04-91	Descub. Total	158.890.-
26/35.054-60 R-91/2042-72	Comercial Criih, S.L. (Logroño). 05-91	Descub. Total	162.566.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 19 de noviembre de 1991.— El Director Provincial.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Otorgamiento de una concesión de aguas III.B.1880

Por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 31 de octubre de 1991, se otorga a la SAT nº 3267 "Virgen Legarda" la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del Río Tirón, en el t.m. de Ochanduri (La Rioja), para riego de 50,5200 has. y 59,1303 has., con un volumen de 30,31 l/s y 35,48 l/s, sin que pueda derivarse un volumen superior a 6.000 m³/ha./año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, a 31 de Octubre de 1991. - El Comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de providencia de embargo

III.C.2125

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1228/90-A, al expedientado D. Pedro Fernández Valdes Escauriaza vecino de Carrera, 4 Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 17 de septiembre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 19.000 más 3.800 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Pedro Fdez. Valdes Escauriaza, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2126

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 456/91-A, al expedientado D. José Ignacio Subero Urzanqui vecino de M. Cervantes, 1 Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 14 de Diciembre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.500 más 900 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Ignacio Subero Urzanqui, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.2127

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1920/91, al expedientado D. Antonio Valiente vecino de Virrey Lezana, 1 Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 30 de octubre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Antonio Valiente, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que

lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2128

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.232/91, al expedientado D. José Julio García Vivanco vecino de Jorge Vigón, 68 bajo Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21 de octubre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000 más 600 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Julio García Vivanco, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2129

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.142/91, al expedientado D. José J. Martínez-Bujanda Arizcuren vecino de Monasterio de Urdax Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26 de octubre de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José J. Mtnez. Bujanda A., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2130

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.028/91, al expedientado D. Miguel Rubio Otaño vecino de Gral. Varela, 10 Badajoz.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de agosto de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 465 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Miguel Rubio Otaño, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2131

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.778/91, al expedientado D. Rosa María Gomez Palacios vecino de Concepción Arenal, 20 Las Palmas.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3 de Junio de 1987 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 495 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Rosa María Gomez Palacios, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2132

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.759/91, al expedientado D. Ricardo Gainzarain Calleja vecino de P. del Rey, 16 Vitoria.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16 de Junio de 1987 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ricardo Gainzarain Calleja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2133

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.756/91, al expedientado D. Antonio Jiménez Jiménez vecino de Nueva Dentro, 33 Vitoria.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de agosto de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.500 más 300 de recargo de apremio y 490 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Antonio Jiménez Jiménez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2134

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.687/91, al expedientado D. Pedro Jesús Jericó Bermejo vecino de Irurzun, 12 Peralta (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2 de octubre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000 más 600 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Pedro Jesús Jericó Bermejo, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2135

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.686/91, al expedientado D. Emilio Iñigo Gurrea vecino de Bajos Escuelas, 7 Peralta.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16 de enero de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Emilio Iñigo Gurrea, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2136

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.674/91, al expedientado D. Eduardo Muñoz Echarri vecino de Paulino Caballero, 43 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de Agosto de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Eduardo Muñoz Echarri, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2137

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta

Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.671/91, al expedientado D. Alfonso Martínez Iribarren vecino de Río Alzania, 8 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 13 de diciembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Alfonso Martínez Iribarren, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2138

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.670/91, al expedientado D. Félix Marín Murugarren vecino de Iturrana, 3 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2 de mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 20.000 más 4.000 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Félix Marín Murugarren, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2139

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.656/91, al expedientado D. Fco. Javier Domínguez Galan vecino de Monasterio Usón, 2 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2 de mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 7.500 más 1.500 de recargo de apremio y 520 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fco. Javier Domínguez Galan, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2140

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.654/91, al expedientado D. Cecor S.A. vecino de Miguel Astrain, 5 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4 de diciembre de 1991 la

providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Cecor S.A., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2141

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.514/91, al expedientado D. Petra Sagrario Muñoz Jiménez vecino de Zalalambor, 12 Estella (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 13 de junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Petra Sagrario Muñoz Jiménez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2142

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.183/91, al expedientado D. Rafael Los Arcos Pérez vecino de Virgen Soledad, 20 Guadalajara.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.400 más 1.080 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Rafael Los Arcos Pérez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2143

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.481/91, al expedientado D. Francisco Javier Cerdan Rubio vecino de Avda. Central, 4 Barañain.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de agosto de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Francisco Javier Cerdan Bueno, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2144

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.093/91, al expedientado D. Flores Pérez Lafuente vecino de Teatro, 3 Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 12 de abril de 1987 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.276 más 256 de recargo de apremio y 380 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Flores Pérez Lafuente, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra esta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.2145

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 704/91, con fecha 26 de septiembre de 1991, y notificada al expedientado Don Marcelino Ruiz Hernández, vecino de General Mola, 38 de Quel, en la misma fecha, por el concepto perseguido de Sanción de Tráfico Local.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Quel, por la cantidad total perseguida de 1.695 ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Marcelino Ruiz Hernández, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, a 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2146

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 742/91, con fecha 27 de septiembre de 1991, y notificada al expedientado Don Amadeo Ezquerro Ezquerro, con domicilio en calle Carretera, 18 de Pradejón, en la misma fecha, por el concepto de Sanción Tráfico Local.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja, por la cantidad total perseguida de 5.295 ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Amadeo Ezquerro Ezquerro, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, a 27 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.2275

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 1441/91, seguidos a instancia de JULIO GOMARA GARCIA Y TRES MAS, contra la empresa demandada, PAÑERIAS ASENSIO, S.A. y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores, contra la empresa, PAÑERIAS ASENSIO, S.A., y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa al pago a los trabajadores de las siguientes sumas:

A JULIO GOMARA GARCIA:
947.978 Pts. en concepto de Indemnización
358.984 Pts. en concepto de Salarios

A MIGUEL ANGEL MAZO RUBIO:
933.378 Pts. en concepto de Indemnización
358.984 Pts. en concepto de Salarios

A MARIA AMALIA MILAZZO ESTEFANIA:
100.843 Pts. en concepto de Indemnización
84.930 Pts. en concepto de Salarios

A ALONSO ASENSIO ROMAN:
2.923.650 Pts. en concepto de Indemnización
622.250 Pts. en concepto de Salarios

Se declara la responsabilidad subsidiaria del FONDO DE GARANTIA SALARIAL, para el supuesto de insolvencia de la empresa en el marco de sus límites legales, salvo para el actor, ALONSO ASENSIO ROMAN, por su condición de alto cargo.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja, del Banco Bilbao Vizcaya" o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 Pts. a ingresar en la "cuenta de Depósitos y Consignaciones", en el mismo Banco.

Y, para que conste, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín oficial de la Provincia, por encontrarse la empresa PAÑERIAS ASENSIO, S.A., en ignorado paradero, expido la presente ne Logroño, a 16 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.2276

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que pro Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 2.499/91 seguidos a instancia de D. Enrique Calvo Galilea contra las demandadas Escayolas La Paloma, S.A.; Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos y FOGASA; en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar a la demandada ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día DIECISEIS DE ENERO de 1992 a las NUEVE horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el

tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia (1.448)

IV.2277

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 194/91 sobre hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta Capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 194/91, por una falta de hurto y otra de imprudencia, contra el denunciado JAVIER SANCHEZ PASCUAL, nacido en Frugourg (Suiza), el 24 de Febrero de 1968, hijo de Juan Antonio y Adoración. Siendo denunciante Luis Jesús Salvador Barquin, inspector de la Policía Nacional número 15.757, perjudicado Federico de Pablo Moreno, nacido en Herrera de Soria el día 13 de Diciembre de 1949, hijo de Paulino y Juana, con DNI nº 37.305.215 y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a JAVIER SANCHEZ PASCUAL, como autor penalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el art. 587.1. del C. Penal a la pena de cuatro días de arresto menor. Asimismo y en concepto de responsabilidad civil por la falta de imprudencia apreciada y despenalizada, debo condenar y condeno al citado JAVIER SANCHEZ PASCUAL a que indemnice a JESUS SALVADOR BARQUIN, Inspector de Policía nº 15.757, en la cantidad de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 Pts.) y a que pague las costas de este Juicio.

Para el cumplimiento de la pena impuesta sirvanle al condenado de abono los cuatro días que estuvo privado de libertad.

Hágase entrega definitiva de la cafetera al propietario, titular del Establecimiento Auxiliar Hostelería Riojana.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado JAVIER SANCHEZ PASCUAL, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 6 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.

Sentencia (1.449)

IV.2278

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 203/91, sobre daños, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta Capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 203/91, por una falta contra el denunciado JOSE ANTONIO CABRAL ALVARENGA, nacido en Carmonia (Angola), el día 2 de Enero de 1958, hijo de Mhonzoiho y Luizinha. Siendo denunciante los agentes de la Policía Local nº 20, 125 y 158 y perjudicados la Cocina Económica y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a JOSE ANTONIO CABRAL ALVARENGA, como autor penalmente responsable de una falta de daños prevista y penada en el art. 597 del C. Penal y otra falta contra el orden público prevista y penada en el art. 570 del C. Penal a la pena de siete mil quinientas pesetas de multa (7.500 Pts.), por la primera y siete mil pesetas de multa (7.000 Pts.) por la segunda de las faltas, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago de cada una de las multas, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a la Cocina Económica de esta Ciudad en la cantidad de 25.000 Pts. y al Ayuntamiento de Logroño en la cantidad de 2.575 Pts. y a que pague las costas de este Juicio.

Notifíquese al presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado JOSE ANTONIO CABRAL ALVARENGA, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 6 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2279

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de esta Ciudad, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Verbal núm. 575/90, seguidos a instancias de D. Ernesto Alvarez Udave y Dª Mª Jesús Fernández Glera, representados por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, contra los Herederos Indeterminados y Herencia Yacente de D. Rodolfo Alvarez Udave, Cía Aseguradora la Constancia, D. Miguel Arnáez Rubio y esposa si tuviere a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y Cía Aseguradora Sureste, libro el presente para que sirva de citación a juicio

de los Herederos de D. Rodolfo Alvarez Udave, a los autos de Juicio Verbal núm. 82/91 dimanantes del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de esta ciudad, y acumulados al procedimiento arriba referenciado, para que el día 8 de Enero de 1992, a las 10 horas, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio Verbal correspondiente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Para su inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 18 de Septiembre de 1991.— La Secretaria Judicial.

Sentencia

IV.2280

Dª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el nº 42/91 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, 19 de Abril de 1991.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de Justicia Gratuita nº 42/91, seguidos a instancia de D. Gregorio Armas Escarza, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Lorenzo Ramón Blasco Marín y asistido por la Letrada Sra. Ana Luisa López García, contra D. Adolfo Díaz y Dª Adela Berceo y contra el Abogado del Estado.

FALLO: Estimando como estimo, la demanda sobre concesión del Beneficio a la Justicia Gratuita, debo conceder y concedo el derecho indicado, a D. Gregorio Armas Escarza, a fin de que litigue en condición de demandante en posterior demanda de Juicio de Cognición en reclamación de daños, contra D. Adolfo Díaz y Dª Adela Berceo.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª Adela Berceo, declarada en rebeldía procesal, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo en Logroño, a 18 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LINARES

Edicto (1.451)

IV.2281

Doña Elena Jiménez Matías, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Linares (Jaén).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Autos de Juicio de Faltas nº 691/90 a instancias de Manuel Salvador Hernández, contra Enrique Fontecha Luzar, el cual tenía su último domicilio en Logroño, calle Pérez Galdós, 80, en cuyo juicio de faltas se ha acordado la práctica de las siguientes diligencias:

“Citar a través del presente a Enrique Fontecha Luzar para el próximo día 10 de Diciembre a las diez y cincuenta horas, asista como denunciado a la celebración del juicio oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado acompañado de las pruebas de que intente valerse, todo ello por encontrarse en ignorado paradero, según consta en el procedimiento anteriormente citado.”

Y a los fines acordados se expide el presente en Linares, a 18 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE NAVARRA

Edicto (1.453)

IV.2282

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Navarra.

Hago saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el Procedimiento de Ejecución nº 140/91-1 en virtud de demanda interpuesta por D. José Miguel Rodríguez Remírez, contra “Santiago Ruiz y Asociados, S.L.” en reclamación por cantidades, en cuyos Autos recayó Auto el día 13 de Noviembre de 1991 cuya parte dispositiva dice así: Proceder a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada “Santiago Ruiz y Asociados, S.L.” suficientes para cubrir la cantidad de 311.177 Pts., en concepto de principal, 31.117 Pts. en concepto de costas y 37.341 Pts. en concepto de intereses, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno Mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C., con la salvedad establecida por el artículo 251 de la L.P.L. Contra el presente Auto puede interponerse Recurso de Reposición por las partes, en el plazo de tres días a contar desde su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se notificarán en estrados, excepto en los supuestos de dictarse Auto.

Por el presente Edicto se notifica al representante legal de la demandada “Santiago Ruiz y Asociados, S.L.” que estuvo domiciliada en Plaza

Quintiliano, nº 8 de Calahorra (La Rioja), y hoy en ignorado paradero. la Resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 13 de Noviembre de 1991.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VALLADOLID

Edicto (1.450)

IV.2283

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez, de lo Social nº 3 de los de Valladolid y su Provincia, en ejecución nº 96/91, seguida a instancia de Alejandro López Mendo, contra DINORPA, ha dictado Auto de Insolvencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

SE ACUERDA: S.S.^a ante mí el Secretario dijo, que declaraba al ejecutado DINORPA insolvente, con carácter provisional, por ciento cuarenta mil cuarenta y ocho pesetas, ordenando el archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el ejecutado mejora de fortuna. La presente insolvencia declarada podrá tener efecto en otras ejecuciones que puedan seguirse contra la ejecutada, sin necesidad de reiterar las averiguaciones realizadas, en la presente, previa audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes intervinientes, advirtiéndole que contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días y ante este mismo Juzgado.

Lo mando y firma la Ilma. Sra. D^a Ana M^a Martínez Olalla, Magistrada-Juez número tres de Valladolid y su Provincia. Doy fé

Y para que sirva de notificación a la empresa DINORPA, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 13 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ZARAGOZA

Edicto (1.452)

IV.2284

Don Antonio Luis Pastor Oliver, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Declaración de Herederos Abintestato con el núm. 1.141/91, a instancia de D. José L. Martínez Cuevas, por el fallecimiento de D. Fernando Martínez Cuevas, nacido en Logroño (La Rioja), hijo de Pablo y de Filomena, de estado soltero y que falleció en Zaragoza el día 6 de Mayo de 1991, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y quien reclama la herencia son sus hermanos Catalina, Pablo Carlos y José Luis Martínez Cuevas.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean en mejor o igual derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza, a 9 de Octubre de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "REPARACION ESTRUCTURAL EN ARCOS DE LA PLAZA DE LA PAZ DE HARO". (EXPEDIENTE Nº: 08-1-2.1-192/91 V.A.1060

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Reparación estructural en arcos de la plaza de La Paz de Haro. Presupuesto de contrata: Diez millones diecisiete mil seiscientos veintisiete pesetas (10.017.627.-Ptas).

Año 1.991.— 4.000.000.-Ptas

Año 1.992.— 6.017.627.-Ptas

Fianza provisional: Doscientos mil trescientas cincuenta y tres pesetas (200.353.-Ptas).

Plazo total de ejecución: Tres meses (3 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de diciembre 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Gral Vara de Rey, 3, entrada por C/ Gral. Vara de Rey.3), durante los días y horas hábiles de oficina

Logroño, 29 de noviembre de 1.991.— La Jefe de Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "RESTAURACION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ESTEBAN, EN ZORRAQUIN". (EXPEDIENTE Nº: 08-1-2.1-196/91 V.A.1061

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Restauración de la iglesia parroquial de San Esteban, en Zorraquín".

Presupuesto de contrata: Diecinueve millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesetas (19.749.984.-Ptas).

Año 1.991.— 8.000.000.-Ptas

Año 1.992.— 11.749.984.-Ptas

Fianza provisional: Trescientas noventa y cinco mil pesetas (395.000.-Ptas).

Plazo total de ejecución: Seis meses (6 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de diciembre 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno

de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Gral Vara de Rey, 3, entrada por C/ Gral. Vara de Rey.3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 29 de noviembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE LOGROÑO Y BAJO IREGUA". Expediente Nº 10-5-2.1-103/91

V.A.1063

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE LOGROÑO Y BAJO IREGUA".

Presupuesto de contrata: Dieciocho millones quinientas mil pesetas (18.500.000.-Ptas).

Clasificación de la Empresa:

Grupo: 1, Subgrupo: 1, Categoría: A

Grupo: 1, Subgrupo: 2, Categoría: A, de forma alternativa.

Plazo total: Un año (1 año)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de diciembre de 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), entrada por Gral. Vara de Rey, 3.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3 - 1º Dcha), entrada por Gral. Vara de Rey, 3, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de Diciembre de 1.991.— La Jefa del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑON

Subasta de las obras de cubrición de la depuradora

V.A.1059

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de Noviembre de 1991 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Cubrición Depuradora, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará

cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Cubrición Depuradora, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. José Miguel Díaz Martín.

Tipo: 3.204.208 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de Cuatro.

Pago: Con cargo a la partida 611.6 del Presupuesto Ordinario.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 64.084 Pts. Fianza definitiva: Cuatro por cien del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja (o B.O.F. según proceda) nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Grañón, a 28 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Eduardo Alonso Alonso.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Devolución de fianza

V.A.1055

Solicitada por Construcciones Rumayor S.L. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía de las obras de "Pavimentación Plaza de España y Calles Adyacentes" que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones por escrito, quienes consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Huercanos, a 21 de noviembre de 1991.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.1056

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Transporte ocasional de menores a realizar en el día.

Adjudicatario: Autocares A. Martínez S.L.

Logroño, 22 de noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes muebles (1.462)

V.A.1041

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. José Antonio Navajas Sáenz.

La subasta se celebrará el día 9 de Enero de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Vehículo: Marca Chrysler. Modelo 150 S. Tipo Turismo. Bastidor: B6MD19M101057. Matrícula: 1.O-2507-D.

Valoración: 117.000,- Pts.

Cargas: No existe carga preferente a la del Estado.

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 117.000,- Pts.

Tamos para licitar: De 5.000,- Pts.

El vehículo se encuentra depositado en los Almacenes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sitos en esta capital, término de Prado Viejo donde puede ser examinado hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero. — Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta,

el depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. — Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto. — Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del Depósito.

Sexto. — La Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo. — Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Octavo. — La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.

Subasta de bienes muebles (1.463)

V.A.1042

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D^a. Mercedes Alcorta Guenechea.

La subasta se celebrará el día 9 de Enero de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Vehículo: Marca Seat. Modelo 132 Diesel. Tipo Turismo. Bastidor: MD-007639. Matrícula: 1.O-2619-C.

Valoración: 130.000,- Pts.

Cargas: No existe carga preferente a la del Estado.

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 130.000,- Pts.

Tamos para licitar: De 5.000,- Pts.

El vehículo se encuentra depositado en C/ Horno nº 4, en Torremontalbo (La Rioja).

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero. — Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, el depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. — Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto. — Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del Depósito.

Sexto. — La Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación

directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación..

Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.

Subasta de bienes muebles (1.464)

V.A.1043

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. Angel Alonso Rubio.

La subasta se celebrará el día 9 de Enero de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Vehículo: Marca Avia. Modelo 2000-CH3NRG. Tipo Camión Jaula. Bastidor: VSGF3524CCA005452. Matricula: LO-1196-F.

Valoración: 200.000,- Pts.

Cargas: No existe carga preferente a la del Estado.

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 200.000,- Pts.

Tramos para licitar: De 5.000,- Pts.

El vehículo se encuentra depositado en el paraje Las Majadas de Cenicero (La Rioja)

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, el depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del Depósito.

Sexto.— La Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación..

Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.

Subasta de bienes muebles (1.461)

V.A.1044

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. Ramón Altimasveres Echepares.

La subasta se celebrará el día 9 de Enero de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Vehículo: Marca Ebro. Modelo R35fp. Tipo Camión Furgón. Bastidor: 7CX114022. Matricula: LO-7443-C.

Valoración: 100.000,- Pts.

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 100.000,- Pts.

Tramos para licitar: De 1.000,- Pts.

El vehículo se encuentra depositado en los Almacenes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sitos en esta capital, término de Prado Viejo donde puede ser examinado hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, el depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del Depósito.

Sexto.— La Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación..

Logroño, a 21 de Noviembre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.

Subasta de bienes inmuebles (1.466)

V.A.1045

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. Ernesto Gaspar Fernández Fernández.

La subasta se celebrará el día 16 de Enero de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Finca 8537 (antes 13161)

Piso 2º en C/ Beatos Mena y Navarrete nº 24.

Anotación Letra "A" a favor del Estado y de rectificación Letra "B".

Valoración: 5.508.000,- Ptas.

Cargas: Sin cargas anteriores a la anotación del Estado.

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 5.508.000,- Pts.

Tramos para licitar: De 100.000,- Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, el depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas

en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del Depósito.

Sexto.— La Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, a 21 de Noviembre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.

de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del Depósito.

Sexto.— La Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, a 21 de Noviembre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.

Subasta de bienes inmuebles (1.467)

V.A.1046

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. Angel Alonso Rubio.

La subasta se celebrará el día 9 de Enero de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Victor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Rústica.— Mitad indivisa de la parcela de terreno en jurisdicción de Cenicero al paraje de Las Quince, de unos doscientos metros cuadrados aproximadamente que linda: al Norte, Félix Pascual; al Sur, Carretera de Logroño; al Este, Pelayo Frias y otro; y al Oeste, Avelino Olavarrieta y Félix Simón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Logroño, al Tomo 914, Folio 171, Finca nº 7071.

Valoración: 70.000,- Ptas.

Cargas: No se tiene constancia de la existencia de cargas anteriores al embargo practicado por el Estado.

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 70.000,- Pts.

Tamos para licitar: De 1.000,- Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, el depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectará más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que gravan la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo

Subasta Pública (1.468)

V.A.1047

Resolución de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja por la que se anuncia subasta para la enajenación de varias alhajas propiedad del Estado, cuyas principales características son:

Expediente J-15

— Un reloj de bolsillo de metal marca Palmier, en cuyo dorso figura un escudo con leyenda "Palmier" - "F.A.D.". Tasación: 1.000 Pts.

— Un reloj de bolsillo de metal marca F. Bach - Swthid. Tasación: 1.000 Pts.

— Un anillo de oro de 14 K. con tres perlitas y un mínimo rubí, formando a modo de cordoncito de oro redondeando las piedras. Tasación: 2.000 Pts.

— Diez monedas de oro de diez dólares cada una de los siguientes años de acuñación:

Dos monedas del año 1879, dos del año 1881, dos del año 1893 y una de cada una de los años 1880, 1882, 1895 y 1897. Tasación: 180.000 Pts.

— Tres duros de plata acuñados respectivamente en los años 1871, 1877 y 1878. Tasación: 2.700 Pts.

— Una moneda de dos francos supuestamente de plata acuñada. Tasación: 300 Pts.

— Un monedero de bolsillo en mal estado.

Expediente J-67

— Dos monedas de oro de veinticinco pesetas de Alfonso XII acuñadas en los años 1879 y 1880. Tasación: 20.000 Pts.

— Ciento veintiseis monedas de cobre de cinco céntimos de diversas fechas de acuñación y en muy mal estado de conservación. Tasación: 1.000 Pts.

— Una moneda de cobre de dos y medio céntimos de escudo de Isabel II, acuñada en el año 1868 y en mal estado de conservación. Tasación: 10 Pts.

— Una moneda británica de cobre, de medio penique de Jorge V, en muy mal estado de conservación. Tasación: 10 Pts.

Los dos lotes se venderán en uno solo por un valor total de doscientas ocho mil veinte pesetas (208.020 Pts.).

Se anuncia primera subasta para el día 14 de enero de 1992, a las diez horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial y ante la Mesa constituida al efecto.

El Pliego de Condiciones Generales y demás circunstancias físicas de las alhajas podrá verse en esta Sección de Patrimonio del Estado, Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Logroño, a 21 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Sección de Patrimonio del Estado, M^a Jesús Mateos Ramada.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106